

INTERLOCUTORIO No.1551

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: José Aníbal Caicedo Rodríguez

Demandados: Víctor Narváez Paruma y

Arlety Loren Carlosama Jojoa

Rad: 7600140030272020-00551

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Víctor Narváez Paruma y Arlety Loren Carlosama Jojoa pagar a favor de José Aníbal Caicedo Rodríguez, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$20'000.000.00 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré ejecutado, más los intereses de plazo causados y no pagados desde el 15 de mayo de 2019 al 15 enero de 2020 a la tasa pactada siempre que no máxima legal permitida, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitido que no exceda la máxima legal permitida, desde el 16 enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado Alexander Quintero Penagos para actuar en calidad de apoderado de la parte actora.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1552

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: José Aníbal Caicedo Rodríguez

Demandados: Víctor Narváez Paruma y

Arlety Loren Carlosama Jojoa

Rad: 7600140030272020-00551

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado VIVERO GARDEN CENTER con matrícula mercantil No. 1046136-1, denunciado como propiedad del demandado Víctor Narváez Paruma. Límitese la medida a \$40'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado FERRETERIA LA NUEVA NARVAEZ con matrícula mercantil No. 963973-1, denunciado como propiedad de la demandada Arlety Loren Carlosama Jojoa. Límitese la medida a \$40'000.000. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$40'000.000. Oficiese. Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **112** DE HOY 10 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO